

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSITO
SANTURCE, PUERTO RICO

CONTRATO NÚM. 2024-000183

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

----- En la ciudad de San Juan, Puerto Rico a 26 de junio de 2024.-----

----- **COMPARCEN** -----

----- DE LA PRIMERA PARTE: La Comisión para la Seguridad en el Tránsito localizada en el Centro Gubernamental Minillas, Edificio Sur, Piso 5, Santurce, Puerto Rico, representada en este acto por Luis A. Rodríguez Díaz, mayor de edad, soltero y vecino de Luquillo, Puerto Rico, en su carácter de Director Ejecutivo, actuando bajo las facultades que le confiere la Ley 33 del 25 de mayo de 1972, Artículo (2), Inciso (3), Sub-inciso (2h), 9-LPRA-2093 (3) y la Ley 89-564 de 1966, conocida como "Highway Safety Act of 1966", de ahora en adelante denominada como la CST y, -----

----- DE LA SEGUNDA PARTE: **STRATSOL, INC.**, representada por Josué O. Jiménez López, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en su carácter de Presidente, en lo adelante denominada como **STRATSOL**. -----

----- **EXPONEN** -----

----- PRIMERO: La CST necesita contratar los servicios de una firma especializada que ofrezca asesoramiento en la evaluación de pre y post campañas de las distintas áreas sobre asuntos de seguridad vial y que desarrolle encuestas de mercado con este propósito. Además, la firma especializada debe poseer experiencia en la conducción de encuestas para medir la efectividad de las comunicaciones, específicamente orientada a concienciar a la ciudadanía sobre la seguridad vial que sea solicitada por la CST. -----

----- SEGUNDO: Que **STRATSOL** es especialista en los servicios antes descritos y que posee los recursos, conocimiento y dominio de la materia para ejecutar estos servicios. -----

----- TERCERO: Que se realizó el proceso conforme a lo establecido en el Memorando Núm. OSC-2023-001 de la Oficina de la Gobernación que también es la Carta Circular Núm. 008-2023 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre las "MEDIDAS DE CONTROL RELACIONADAS CON LOS PROCESOS REQUERIDOS PARA LAS AUTORIZACIONES PREVIAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO PARA ÓRDENES DE COMPRAS Y ÓRDENES DE SERVICIOS COMPRADOS" en exceso de cincuenta mil dólares (\$50,000), por lo que se otorga este contrato a **STRATSOL** por cumplir con los requisitos además de ser especialista en los servicios antes descritos. -----

----- CUARTO: Que ambas partes cuentan con la capacidad legal necesaria para otorgar este Contrato, por lo que convienen las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS Y CONDICIONES** -----

----- PRIMERA: Que **STRATSOL** llevará a cabo los trabajos profesionales y servicios especializados, según se describe en la propuesta sometida previo a este contrato, cuyo fin es la evaluación de pre y post campañas de las distintas áreas sobre asuntos de seguridad vial, desarrollar estudios de mercado con este propósito y la conducción de estudios para medir la efectividad de las comunicaciones. -----

*JAN
JO*

----- SEGUNDA: Que **STRATSOL** realizará encuesta, conocida como "Attitude Surveys" para medir la efectividad del mensaje educativo de la campaña de asiento protector en el periodo previamente acordado por las partes. -----

----- TERCERA: Que para esta encuesta **STRATSOL** deberá seguir la regulación estipulada por la "National Highway Safety Administration" y cualquier otra guía sugerida o recomendada por esta entidad gubernamental federal y sus afiliados. -----

----- Además, la muestra de los habitantes de Puerto Rico debe ser representativa a la población de interés, incluyendo proporciones precisas de género, raza, etnia y grupo de edades. Debe proveer además una aceptable precisión de más o menos (+/-) de un cinco por ciento (5%) por cada pregunta conforme a la población de Puerto Rico. -----

----- CUARTA: Que las responsabilidades de **STRATSOL** incluyen, pero no se limitan a: realizar y/o asistir a reuniones entre las partes las veces que fuese necesario, colectar la data preliminar, coordinación de los trámites correspondientes para realizar la encuesta, recolectar la data, analizar la data, realizar los borradores para ser revisados por CST y preparar y enviar el informe preliminar al igual que el informe final para ser aprobados. -----

----- Por lo que **STRATSOL** entregará por escrito el periodo o línea de tiempo de la encuesta, preguntas guías sugeridas, plan de ejecución y reporte final de esta encuesta. -----

----- QUINTA: **STRATSOL** será responsable de corregir y revisar, sin compensación adicional, cualquier error o deficiencia en tales estudios, análisis, diseños, planos, especificaciones, informes y otros servicios cuando así se lo requiera la CST. -----

----- De las partes no acordar un término específico para las correcciones necesarias, se entenderá que el mismo será de cinco (5) días laborables a partir del requerimiento. La obligación de **STRATSOL** no terminará hasta tanto el trabajo sea aceptado totalmente por la CST. -----

----- SEXTA: Que **STRATSOL** será responsable de la calidad profesional del trabajo y de completar a tiempo el mismo, así como de la coordinación de todos los estudios, análisis, diseños, planos, especificaciones, informes y otros servicios que provea **STRATSOL**. Además:-----

----- a. será responsable de solicitar y tramitar todos los permisos, licencias y endosos que fuesen necesarios, si alguno, para completar su trabajo. -----

----- b. relevará a la CST de cualquier y toda reclamación de o durante la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato. -----

----- c. se compromete a mantener seguros de responsabilidad pública de acuerdo a los límites normales, que cubran todos los riesgos de daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas y propiedades en la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato y entregará copia de certificados a la CST al momento de la firma de este contrato. -----

----- d. asume todos los riesgos en relación con la ejecución de este contrato y se hace responsable y *safe harmless* a la CST de cualquier daño y perjuicio causados a personas o propiedades en la ejecución de este contrato. -----

----- e. se compromete a indemnizar a la CST de todos los daños que pueda ésta sufrir como resultado de actos u omisiones culposas o negligentes, contractuales o extracontractuales de **STRATSOL**, sus agentes, empleados o sub-contratistas. Tal obligación de reembolso incluye todos los gastos y honorarios legales que efectivamente se incurran en la defensa del caso. -----

----- SÉPTIMA: Queda expresamente convenido que la producción, análisis y resultado de los servicios prestados por **STRATSOL**, ya sea en forma de estudios, datos, hallazgos,

investigaciones, informes, consultas, métodos, opiniones, fotos, planos o en cualquier otra forma que se manifieste, sean finales, preliminares o parciales, constituirán en todo momento propiedad de la CST, a quien deberán entregarse, sin que ésta venga obligada a pagar a **STRATSOL** retribución alguna por esa producción o por derechos intelectuales, literarios o de autor sobre la misma, además de la compensación estipulada en este contrato.

----- La CST queda también expresamente autorizada, con pleno derecho, a dar a dicha producción el uso lícito que estimare conveniente por el tiempo que así lo necesite.

----- OCTAVA: Queda expresamente convenido que, sin el consentimiento previo de la CST, **STRATSOL** no podrá revelar, publicar, reproducir o divulgar en forma alguna toda aquella información, documentos o datos a que tenga acceso durante la prestación de sus servicios. Además, **STRATSOL** tomará las medidas necesarias para prevenir que sea revelada por sus empleados, agentes o consultores.

----- NOVENA: El importe de este contrato será de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$183,340) de fondos federales que se dividen de la siguiente forma:

----- a. sesenta y ocho mil trescientos cuarenta dólares (\$68,340) del proyecto o cuenta 24-03-37 *Driving Behavior and Attitudinal Surveys*; y -----

----- b. ciento quince mil dólares (\$115,000) del proyecto o cuenta 24-05-29 *Occupant Protection Surveys*.

----- DÉCIMA: Que será responsabilidad de **STRATSOL** llevar un registro con la cantidad asignada por proyecto, cantidad utilizada por trabajo asignado y el balance disponible de cada proyecto y del importe de este contrato. En caso de que el pago de los servicios requeridos llegue a cubrir la cantidad del importe de este contrato, **STRATSOL** notificará este hecho a la CST antes de continuar prestando sus servicios; una vez convenido por ambas partes que el servicio debe continuar, la CST procederá con una enmienda a este contrato que detalle el nuevo importe del contrato para ser firmado por ambas partes.

----- DÉCIMA PRIMERA: Mediante acuerdo entre las partes, se podrá aumentar el término del contrato y la cantidad máxima a pagarse, de entenderlo conveniente para la consecución de los objetivos de este contrato de servicios profesionales, siempre y cuando la CST cuente con suficientes fondos en su presupuesto. Por lo que, cualquier enmienda a este contrato, deberá hacerse por escrito y una vez firmada por ambas partes que deberá radicarse en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

----- DÉCIMA SEGUNDA: Este contrato tendrá vigencia desde su otorgación hasta el 30 de septiembre de 2024.

----- DÉCIMA TERCERA: Para obtener los pagos correspondientes **STRATSOL** someterá a la CST una factura comercial en original dentro de no más de cinco (5) días posteriores a haber provisto el servicio:

----- a. cada factura debe contener impreso el número de este contrato.

----- b. deberá describir los servicios prestados, incluyendo el número de cuenta, nombre del proyecto, la tarifa acordada por cuenta y el total de la factura.

----- c. En caso de facturas que incluyan servicios subcontratados, deberá incluir una certificación de que los servicios subcontratados fueron debidamente pagados por **STRATSOL** previo a presentar la misma y como excepción, en los casos en que no se haya efectuado el pago

al suplidor subcontratado, **STRATSOL** tendrá hasta un máximo de treinta (30) días posterior a recibir el cheque de CST por pago de su factura para efectuar mencionado pago. El incumplimiento injustificado con lo anterior podrá dar causa a cancelación de este contrato.

----- d. **STRATSOL** certificará cada factura como correcta y garantizará que el pago no ha sido hecho y los servicios han sido ofrecido con la siguiente declaración:

----- "Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor público de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST) es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y que de ser parte o tener interés en el producto o beneficios del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios bajo este contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la CST. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados".-----

----- e. los pagos a efectuarse a **STRATSOL**, estarán sujetos a la retención de un diez por ciento (10%), según se dispone en la Sección 1062.03 del Artículo 59 de la Ley 257-2018 de Contribución sobre Ingresos de Puerto Rico, según enmendada, a partir del 1 de enero de 2019, excepto en el caso de que **STRATSOL** presente a la CST un certificado de relevo del pago de dicha retención.

----- f. la CST se retendrá una aportación especial de uno punto cinco por ciento (1.5%) para todo contrato de servicios profesionales, consultivos, publicidad u orientación conforme a lo establecido en la Ley Núm. 48 de 30 de junio de 2013, según enmendada.

----- DÉCIMA CUARTA: **STRATSOL** asume responsabilidad total con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato. Los gastos incidentales a la prestación de los servicios profesionales aquí encontrados se pagarán a razón de su valor actual sin ningún cargo o costo adicional para la CST, siempre y cuando dichos gastos incidentales hubieren sido previamente autorizados y aprobados por la CST.

----- DÉCIMA QUINTA: Cualquiera de las partes, la CST o **STRATSOL**, pueden resolver el presente contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, con cinco (5) días de anticipación de la proyectada fecha de terminación.

----- DÉCIMA SEXTA: Las partes aceptan someterse la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia de San Juan, Puerto Rico en caso de surgir alguna controversia sobre este contrato donde las partes no logren ponerse de acuerdo.

----- **STRATSOL** se obliga de no prevalecer a satisfacer todas las costas, honorarios de abogados y desembolsos que ello acarrea, pero en todo caso se fijará una cantidad de MIL DÓLARES (\$1,000) o del diez por ciento (10%) de la cuantía envuelta en el contrato, lo que sea mayor. Dicha suma será exigible con la mera radicación del caso en el tribunal, aun cuando el mismo sea visto en rebeldía.

----- DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA SOBRE SUB-CONTRATACIÓN -----

----- **STRATSOL** no podrá subcontratar, transferir, ceder en todo ni en parte sus derechos y obligaciones adquiridos bajo este contrato sin el consentimiento previo por escrito de la CST. ---

----- DÉCIMA OCTAVA: **STRATSOL** certifica que al momento de firmar este contrato no tiene contratos con Agencias Gubernamentales, Corporaciones Públicas, Municipios, etc., que confligen con el presente contrato.

----- DÉCIMA NOVENA: **STRATSOL** certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento en otra entidad pública como funcionario(a) o empleado(a) público(a) excepto los autorizados por Ley o Código Político. -----

----- Además, la relación contractual establecida por el presente contrato es una de contratista independiente, por lo que ni **STRATSOL** ni ninguno de sus empleados adquiere derecho alguno a acumular o liquidar licencias por concepto de vacaciones o enfermedad ni ningún otro derecho reservado a los funcionarios y empleados públicos de la CST. -----

----- VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES: **STRATSOL** certifica que: -----

----- a. Ningún(a) servidor(a) público(a) de la CST tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio. -----

----- b. Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. -----

----- c. Ningún(a) servidor(a) público(a) solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. -----

----- d. Ningún(a) servidor(a) público(a) solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad. -----

----- e. No hay relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta Agencia Ejecutiva. -----

----- Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta, en todo o en parte, la anterior certificación, será causa suficiente para que la CST pueda dejar sin efecto este contrato y **STRATSOL** tendrá que reintegrar a la CST toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES -----

----- a. La parte contratada, entiéndase **STRATSOL**, reconoce que, en el descargo de su función profesional, tiene un deber de lealtad completo hacia la agencia, entiéndase la CST, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas cualquier interés que pudiere influir en la agencia al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. -----

----- b. La parte contratada representa intereses encontrados cuando en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas relacionadas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. -----

----- c. En contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La parte contratada evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. -----

----- d. La parte contratada reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia en relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con la parte contratada le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término la parte contratada podrá solicitar una reunión a dicho jefe de agencia para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. -----

----- De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida este contrato quedará resuelto. ---

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN** -----

----- Se establece que al momento de la firma de este contrato **STRATSOL** tendrá que haber cumplido con las disposiciones establecidas por la reglamentación emitida por el Departamento de Hacienda establecidas en la Carta Circular Núm. 1300-16-16 y la Carta Circular OC-15-13 de la Oficina del Contralor que fueron entregadas previamente para la acción pertinente durante la negociación de los servicios, en la que establece los documentos requeridos al momento de la formalización de los contratos de servicios profesionales y consultivos. -----

----- Además, que al momento de la firma de este contrato **STRATSOL** ha cumplido con la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” conforme al Artículo 42 sobre la **CERTIFICACIÓN ÚNICA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (RUP)**, por lo que debe haber cumplido con los siguientes requisitos de contratación: -----

----- a. **RUP**- que **STRATSOL** cuenta con su certificación del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP). -----

----- b. que **STRATSOL** entregó los documentos de experiencia personal (*Resumé*, diploma, si aplica, licencia de ejercer la profesión, si aplica).-----

----- c. **Negociado de la Policía de Puerto Rico**- que entregó el certificado de antecedentes penales. -----

----- d. **Declaración Jurada**- que **STRATSOL** certifica que se compromete a regirse por las disposiciones de Declaración Jurada en la cual informe si la persona ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” y los delitos enumerados en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada conocida como “Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, según establecido en el Artículo 3.3 y 3.4. -----

----- En caso de **STRATSOL** resultare convicto(a) de los delitos mencionados “Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” de la Ley 2-2018 o si la CST adviene con conocimiento de **STRATSOL** se encontraba inhabilitado(a) para contratar se procederá a la resolución de este contrato. -----

----- e. **Departamento de Estado**- que ha entregado el certificado de registro/Organización; en caso de empresas foráneas debe incluir la autorización para hacer negocios en Puerto Rico y el certificado de Buena Pro (*Good Standing*). -----

----- f. **Departamento de Hacienda**- Certificación de Radicación de Planillas en el Departamento de Hacienda por los cinco (5) años previos a la firma del contrato (SC-6088), Formulario SC-2781, si aplica, Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda (SC-6096) con no más de treinta (30) días de emisión, Certificación de Registro de Comerciantes de Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), si aplica (SC-2918) y de ser agente retenedor deberá presentar la Certificación de Radicación de Planillas de IVU (SC-2942). -----

----- g. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (**CRIM**)- Certificación de Deuda por Todos los Conceptos y Certificación de Planillas de Contribución sobre la propiedad Mueble, Inmueble o Certificación de Negativa de Propiedad Mueble o Inmuble, la(s) que aplique(n). -----

----- h. **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**- Certificación de Registro como Patrono y Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad y Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social *Choferil*. -----

----- i. Certificación **ASUME**- Persona natural: Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta o Persona Jurídica: Certificación de Estado de Cumplimiento, la que aplique. -----

----- j. **Corporación del Fondo del Seguro del Estado**- Certificación de Póliza (CFSE02-109).

----- VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA SOBRE CUMPLIMIENTO CON LA CARTA CIRCULAR NÚMERO 001-2021 DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO: -----

----- a. Cláusula de servicios *interagenciales*: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo *interagencial* o por disposición directa de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término “entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como las instrumentalidades y corporaciones públicas y la Oficina del Gobernador. -----

----- b. Cláusula de terminación: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

----- c. Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico: Las Partes reconocen que el CONTRATISTA ha prestado la certificación titulada “Requisito de Certificación del Contratista” requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anexo a este Contrato, copia firmada del “Requisito de Certificación del Contratista”, siempre y cuando aplique a esta contratación. --

----- d. Las tres (3) cláusulas anteriores a, b y c sobre la Carta Circular 001-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá ejecutarse siempre y cuando no represente un conflicto o incumplimiento con los requisitos de fondos federales, cuando aplique. -----

----- VIGÉSIMA CUARTA: Que todas las otras Leyes, Reglamentos o Carta Circular aplicables a este servicio han sido previamente entregadas a STRATSOL, por lo que STRATSOL acuerda y acepta los términos y condiciones expuestos. -----

----- VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA SOBRE REGISTRO OFICINA DEL CONTRALOR

----- Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

----- STRATSOL deberá retener y guardar por un periodo de seis (6) años o dos (2) intervenciones de la Oficina del Contralor, lo primero que ocurra, los documentos relacionados y gastos incurridos en los servicios prestados a través de este contrato. -----

----- VIGÉSIMA SEXTA: CLAUSULA DE SALVEDAD -----

----- Por la presente se estipula que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las demás cláusulas y condiciones, las que continuarán vigentes. Ambas partes aceptan las condiciones aquí establecidas, las cuales se obligan a cumplir. -----

----- ACEPTACIÓN -----

----- Manifiestan las partes comparecientes que este contrato contiene una relación fiel y exacta de los acuerdos llevados a cabo. -----

----- Las partes comparecientes manifiestan haber leído el presente contrato en todas sus partes y haber entendido el mismo, por lo tanto, aceptan y suscriben este contrato hoy miércoles, 26 de junio de 2024. -----



Luis A. Rodríguez Díaz

Director Ejecutivo

COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD
EN EL TRÁNSITO



Josué O. Jiménez López

Presidente

STRATSOL, INC.